

FUNDAMENTOS

La humanidad cuenta actualmente con más de 7500 millones de habitantes con una tasa de crecimiento exponencial en las últimas décadas. Siendo el agua la base de la vida en nuestro planeta, dicha presión demográfica la convierte en un recurso extremadamente escaso a escala planetaria. Si bien la tierra en su conjunto dispone de 1338 millones km³ de agua, al ocupar los océanos y mares dos tercios de la superficie terrestre, el 96,5% de dicho recurso es agua salada. El agua dulce, el 3,5% restante, comprende un 69% en glaciares y nieve, un 30% como agua del suelo y sólo un 1% como agua dulce superficial en lagos y ríos; de ahí la importancia de la preservación de las cuencas hídricas dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medio ambiente.

América Latina es uno de los continentes que todavía tiene más recurso hídrico del que demanda. Es decir, tiene un 25% de excedente, a diferencia de los otros continentes como Europa o Asia que tienen más demanda que la que pueden ofrecerse a sí mismos.

Nuestro país y particularmente la Región Patagónica es, desde este punto de vista, estratégica, con un potencial que tenemos que saber ver, defender y además aprovechar para nuestro desarrollo integral.

La provincia de Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 203.013 km² con una población relativamente escasa que asciende, según el último censo poblacional, a 633.374 habitantes. Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro (caudal medio 1000m³/s) en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas - Colorado (caudal medio 150m³/s). Cuando nos referimos a una meseta o monte natural en condiciones de aridez o semiaridez queremos expresar una amplía región donde las precipitaciones anuales oscilan en los 400 mm en el noreste provincial hasta 200-300 mm o aún menos en el centro sur rionegrino. Río Negro integra las dos terceras partes de la Argentina árida o semiárida. En este contexto, el agua es un bien natural pero a la vez estratégico por su escasez. La defensa de la integridad de nuestros cuerpos de agua debe ser



una política de Estado central del gobierno provincial de turno.

Ambos cursos fluviales comprenden e integran cuencas, el Barrancas-Colorado y el Neuquén-Limay-Negro. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos, de ahí su importancia crucial para el presente y futuro provincial.

La cuenca del Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En 1976 se creó el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) por acuerdo de los respectivos gobernadores mediante el cual las provincias asumieron la responsabilidad de poner en marcha un Programa único de Habilitación de Areas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aquas para beneficio común. Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (aqua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática.

En la cuenca de los ríos Limay-Neuquén-Negro, se crea en el año 1985 por Acuerdo de los Gobernadores de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) cuya actividad se potencia a partir de 1993 motivado por la privatización de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca, al designar a la AIC como Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión, en materia de manejo de aguas, protección del ambiente y protección civil. Dichas funciones motivaron la incorporación del Gobierno Federal a la misma. La AIC es un organismo que tiene por objeto entender en todo lo relativo a la administración, control, uso y preservación de las cuencas de los ríos mencionados. El ámbito de actuación y jurisdicción de la AIC es el espacio geográfico que conforman las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. Abarca una superficie de 140.000 Km², que representa aproximadamente el 5% del territorio total argentino.

A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación



creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado por sus aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente (ley n° 25675) y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas (ley n° 25688) y, para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución provincial.

Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando desde hace tiempo su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como inferior a lo que se suma la permanente contaminación que se produce por los recurrentes derrames de hidrocarburos desde las zonas de explotación de petróleo y gas. Estos dos factores están generando una crisis muy seria, tanto para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y de animales, como para el riego de las explotaciones agropecuarias.

La Cuenca Limay-Neuquen-Negro es la más importante de la Patagonia y la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata, y recibe los desechos de gran cantidad de personas que viven en conglomerados urbanos más o menos distantes. Cientos de miles de habitantes viven de sus aguas y desarrollan algunas de las principales actividades económicas del país y la región. La necesidad de preservar esta cuenca se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes.

Los Estados provinciales ribereños deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. En muchas ocasiones esto no es así, y los líquidos cloacales sin tratamiento apropiado son volcados directamente por no contar con infraestructura, por incapacidad de las plantas de tratamiento, por roturas o por saturación de las mismas. Esta situación se repite a lo largo de muchos municipios de la región.

En múltiples casos, el común denominador es la ausencia de controles eficaces por parte del Estado, y por ende, la irresponsabilidad de las empresas prestatarias del servicio, tanto privadas, mixtas o estatales.

La contaminación que tiene la cuenca es un hecho de público conocimiento, denunciado oportunamente e involucra desde la afectación del Lago Nahuel Huapi en San



Carlos de Bariloche, hasta su desembocadura en cercanías a las ciudades de Viedma-Carmen de Patagones, ya en el otro extremo de su recorrido. Las organizaciones sociales de las provincias de Río Negro y Neuquén han venido exigiendo recurrentemente medidas para solucionar esta grave problemática, reclamando a las autoridades interjurisdiccionales mayores controles en cada una de las actividades que se realizan y las sanciones cuando se ponga en peligro el vital recurso hídrico.

Recientemente, se elaboraron en la provincia de Neuquén dos estudios bacteriológicos con el fin de estudiar la contaminación de las aguas. Uno de ellos, estuvo a cargo de la Defensoría del Pueblo y analizó el agua en distintas zonas, en total 12 puntos de los ríos Neuquén y Limay, entre los que se encontraban plantas de tratamientos de efluentes. El otro, fue gestionado por la Autoridad Jurisdiccional de Cuencas (AIC) y se llevó a cabo sobre algunos balnearios públicos de los ríos Neuquén y Limay. Ambos dieron como resultado índices muy altos de contaminación de origen fecal (Escherichia Coli), situación que se repite en las costas del río Negro a la altura de la ciudad de Cipolletti en la provincia homónima.

La Coordinación de Epidemiología de la Zona Sanitaria Metropolitana dependiente de la Subsecretaria de Salud de la Provincia del Neuquén, reconoció la veracidad de los informes y manifestó su preocupación, instando a las autoridades a alertar a la población que usa el río con fines recreativos, así como a encontrar soluciones a esta problemática.

Recientemente, la Municipalidad Cipolletti, dio a conocer un análisis de laboratorio elaborado en base a muestras de agua tomadas del río Negro a la altura de la Isla Jordán que determinaron niveles de contaminación muy peligrosos con la bacteria (Escherichia Coli). El balneario fue inhabilitado, pues se sabe que puede provocar una serie de enfermedades infecciosas intestinales que afectan sobre todo a los niños. Además, en ese informe surge con claridad que hay mayor contaminación en la orilla sur que en la norte y esto se debería a que en la margen sur hay mayor efluentes cloacales provenientes descarga de de las localidades neuquinas.

Las graves condiciones sanitarias han puesto en riesgo la salud de la población, sobre todo, de los niños, pues se ha encontrado una asociación directa entre las enfermedades y la contaminación fecal de las aguas de uso recreativo.

Por ello, resulta prioritario informar a la población acerca del estado de las aguas de los ríos y que



los gobiernos encuentren soluciones para controlar las instalaciones de las plantas, remediar la contaminación ya existente y trabajar a futuro para preservar las condiciones ecosistémicas y medioambientales de estas importantes cuencas, resolviendo en forma urgente el problema de los efluentes de los residuos cloacales sin tratamiento, así como el mal funcionamiento o incapacidad receptora de las actuales Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

El río Limay, es agredido por efluentes cloacales sin tratar o con tratamiento deficiente, desde ciudades importantes como Plottier, con alrededor de 40.000 habitantes y una planta de tratamiento que funciona en una mínima expresión; y de la capital neuquina, con casi 250.000 habitantes, y una planta de tratamiento cerca de la Confluencia, que resulta insuficiente para tratar todos los efluentes que vienen por las colectoras cloacales.

El río Neuquén, también viene cargado de contaminantes que va recibiendo desde Centenario, el Parque Industrial de Neuquén y de algunos barrios ubicados sobre la ribera de ese río poco antes de unirse con el Limay.

El río Negro viene sufriendo además los continuos desmadres de la actividad hidrocarburífera con epicentro en la zona de Allen que fuera motivo de múltiples denuncias a lo que se agrega recientemente la actividad de fracking en Fernandez Oro. En diciembre de 2015 un informe remitido por el cuerpo médico forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego de la denuncia penal que se realizara por la contaminación del río Negro ante el Juzgado Federal de General Roca determinó que en las muestras efectuadas en la naciente del curso de agua, como así también en la confluencia, es constante la presencia de naftaleno, al igual que la de otros metales cuya incidencia debe ser analizada como el plomo, hierro y cobre. En las conclusiones finales de dicho informe se sostiene, y esto es lo más alarmante "que no solamente se encuentra naftaleno en las muestras estudiadas, sino otras sustancias químicas que también pueden traer problemas en la salud de las personas y del Medio Ambiente por ser éstas muy persistentes".

La falacia del concepto de la autodepuración, queda expuesta al ver lo que pasa con nuestra Isla Jordán, con sus brazos totalmente contaminados hasta tal punto, que desde hace años no se permite que nadie se bañe ni extraiga agua para uso humano.

Ciertamente se trata de cuestiones en donde está en juego la calidad de bienes naturales y comunes que afectan la vida de miles de rionegrinos, pero que también arriesgan la continuidad de las producciones de frutas y



verduras, que abastecen los mercados domésticos y externos, sobre todo estos últimos, que están cada vez más exigentes con los modelos productivos. De este modo, con los sistemas de trazabilidad que aplican los compradores tradicionales, para observar las buenas prácticas productivas, podemos quedar marginados de los mercados, en cualquier momento.

Numerosos cursos de agua en distintos lugares del mundo han logrado ser descontaminados y depurados, o están en vías de lograrlo, a partir de una acción conjunta, coordinada y responsable de los sectores público y privado involucrados. Entre ellos pueden mencionarse el Programa para la descontaminación de los ríos de Quito en Ecuador, el Proyecto sobre la cuenca del Danubio que abarca 19 países europeos a lo largo de sus 3870 km de recorrido; el Proyecto de Restauración de los ríos Han, Nakdong, Geum y Teongsan en Corea del Sur; el Plan de descontaminación de ríos urbanos en El Salvador, entre otros.

Por tales motivos es que surge la necesidad de desarrollar normativas jurídicas que prioricen la restauración de estos cursos de agua mitigando los efectos negativos que la contaminación hídrica tiene sobre la salud de la población y el equilibrio ambiental.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

PROGRAMA DE CONTROL SANEAMIENTO Y DESCONTAMINACION DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY-NEUQUEN-NEGRO Y BARRANCAS-COLORADO

CAPITULO I

Objeto, Disposiciones Generales y Declaraciones

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo de un programa a mediano plazo que tienda al control, saneamiento y descontaminación progresiva de las cuencas de los ríos Limay-Neuquén-Negro y Barrancas Colorado en su paso por el territorio provincial.

Artículo 2°.- Se declara de interés provincial la gestión para el saneamiento y descontaminación de las cuencas citadas, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Constitución Provincial.

CAPITULO II

Estrategias y Objetivos

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente, asesora y coordina el trabajo conjunto de los municipios y comisiones de fomento ribereños; Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, Ministerio de Economía; Dirección Provincial de Vialidad, Aguas Rionegrinas S.A. y Consorcios de regantes, usuarios y potenciales impactantes de los cursos de agua citados.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación convocará a la Comisión Legislativa Interprovincial de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro creada por ley 4591/10, a los fines de su integración al Programa propuesto por la presente. También podrá suscribir convenios con el resto de las provincias ribereñas a las cuencas implicadas tendientes a buscar soluciones integrales conjuntas.



Artículo 5°.- Son estrategias y objetivos específicos de la presente ley:

- a) Reconocer al agua como un bien natural de dominio público.
- b) Recuperar y mejorar la calidad del agua de las cuencas hídricas de la provincia, a través de una política de Estado que integre el territorio provincial.
- c) Realizar un relevamiento completo de fuentes de vertido de efluentes cloacales, y de diversa índole tendiente a un diagnóstico ajustado de las acciones a seguir.
- d) Trabajar en conjunto con el Estado nacional, los Estados provinciales y municipales, las Asociaciones vecinales, empresariales, las ONG ambientales y la comunidad científica especializada de los distintos organismos, facultades y universidades, para lograr una recuperación y mejora sistemática y contínua de nuestros cursos de agua.
- e) En relación al punto anterior establecer un Plan Estratégico de mejora continua tendiente a un horizonte de mediano plazo con vertido cero previendo un esquema de financiamiento plurianual para la consecución del mismo.
- f) Reconocer y aprovechar sustentablemente los servicios medioambientales que ofrecen nuestras cuencas hídricas.

CAPITULO III

Etapas de la gestión para la recuperación y mejoramiento de la calidad ambiental de las cuencas hídricas

Artículo 6°.- La gestión para la recuperación y mejoramiento de la calidad ambiental de las cuencas hídricas comprende las siguientes etapas:

- a) Organización Jurisdiccional y Planificación de tareas.
- b) Relevamiento de:
 - 1) Fuentes de contaminación a lo largo de los cursos de agua motivada en:
 - 1.1) Efluentes cloacales



- 1.2) Actividad minera e hidrocarburífera
- 1.3) Frutihorticultura
- 1.4) Feed-lots
- 1.5) Otras
- c) Planificación de las estrategias de inverción.
- d) Estudiar, revisar y proponer modificaciones a la Legislación vigente en materia de manejo de aguas, efluentes cloacales y preservación, remediación y uso de las cuencas.
- e) Acciones previstas. Cronogramas y plazos.

CAPITULO IV Autoridad de aplicación

Artículo 7°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, El Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Serán funciones específicas de la autoridad de aplicación:

- a) a) Planificar, y ejecutar el Programa de Control, Saneamiento y Descontaminación de las Cuencas de los Ríos Limay-Neuquén-Negro Y Barrancas-Colorado en las incumbencias y jurisdicción propias de la provincia de Río Negro.
- b) Establecer un protocolo de actuación por sí e invitando a participar conjuntamente del mismo a las provincias ribereñas de ambas cuencas integradas en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) y el Comité Interjuridisdiccional del Río Colorado (COIRCO).
- c) Elaborar y hacer público un informe anual con los avances del Programa el que será sometido a Audiencia Pública en los términos de la ley K n° 3132. Dicho informe anual junto con las actas de la Audiencia Pública deben ser publicado en medios locales de comunicación y estar disponible en Internet.
- d) Proveer, por sí o en conjunto con el gobierno Nacional asesoramiento técnico y apoyo económico a los Municipios y Comisiones de Fomento para la realización de las tareas necesarias en sus respectivos ejidos, según la organización de funciones de las mismas.



e) Invitar a las jurisdicciones integrantes de la AIC y del COIRCO a adecuar sus normas jurídicas para hacer propios los alcances del presente Programa.

CAPITULO V

Programa de Voluntariado para el Saneamiento y Restauración de las Cuencas de los Ríos Negro y Colorado

Artículo 9°.- Crease el Programa de Voluntariado para el Saneamiento y Restauración de las Cuencas de los Ríos Negro y Colorado, el cual tendrá por objeto incluir en la aplicación de esta ley, la acción voluntaria de la ciudadanía.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación coordinará acciones con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos para la realización de actividades educativas en torno al objeto de la presente ley.

CAPITULO VI

Financiamiento

Artículo 11.- Los gastos e inversiones que demande el presente Programa serán determinados por la autoridad de aplicación en conjunto con el Ministerio de Economía en un esquema plurianual a presentar en cada ley de presupuesto provincial.

CAPITULO VII

Vigencia

Artículo 12.- Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la sanción de la presente para su entrada en vigencia dada la necesaria adecuación de los organismos del gobierno provincial centralizados o descentralizados y de los Municipios o Comisiones de Fomento a las disposiciones establecidas en ésta, así como las gestiones necesarias ante los organismos interjurisdiccionales que integran las cuencas hídricas implicadas.

Artículo 13.- De forma.